

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 227

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a sus habitantes hace saber : que la honorable sexagésima legislatura del mismo se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente :

DECRETO NÚMERO 227

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

CONSIDERANDO

Que en el año 2001, la estabilidad y el crecimiento de la economía mexicana se condicionaron por factores externos, de manera similar a los últimos años del siglo XX. Esta situación ha generado, de manera permanente, incertidumbre en los programas económicos del Gobierno Federal, y lo ha obligado a implementar estrategias de corto y mediano plazo, dentro de la política económica, para aumentar la capacidad de crecimiento de la economía en un ambiente recesivo. Las variables macroeconómicas se han ajustado ante las condiciones que la desaceleración de la economía norteamericana impuso. Pero si la recesión impactaba en el mundo, se agudizó con los sucesos recientes que llamaron a un gran número de naciones a ponerse alerta para salvaguardar la seguridad mundial y contrarrestar las secuelas económicas de corto plazo, que han afectado a los mercados bursátiles y de dinero, pero sobretudo, a los de servicios, productos y trabajo.

Que la Federación enfrenta un problema de restricción por el bajo nivel de crecimiento que el PIB registra respecto a la estimación que se anunció para el año 2001. La captación tributaria ha disminuido y ha impactado el nivel de ingresos de los tres niveles de gobierno. El efecto inmediato ha sido la instrumentación de políticas de gasto restrictivo para hacerle frente mientras el Congreso de la Unión dictamina una reforma fiscal. La situación del campo y de la industria azucarera han contribuido a crear un escenario económico de inestabilidad, poniendo en riesgo el equilibrio de las finanzas públicas federales y el proceso de saneamiento de las mismas, debido a las presiones que se han generado sobre el déficit fiscal para afrontar gastos contingentes.

Que el bajo crecimiento de nuestra economía, en este año, está condicionado en un grado mayor por factores externos negativos. Inciden: las exportaciones, la inversión privada y el consumo privado. No obstante la reducción de las tasas de inflación e interés, la recuperación del poder

adquisitivo no se ha reflejado en el gasto privado por la poca confianza en el futuro económico del país y la existencia de un mayor desempleo. Las necesidades de las familias, por lo tanto, presionan sobre los tres niveles de gobierno para que hagan frente a esta situación mediante más gasto público.

Que contrariamente, la Federación, los estados y los municipios han tenido que ajustar sus presupuestos para afrontar los gastos que genera el constante crecimiento de las necesidades -en cantidad y complejidad- de una sociedad minada en su bienestar durante varios años. La población demanda atención en servicios básicos y asistencia social; al mismo tiempo, el sector privado pide que se liberen más recursos al fomento de la inversión productiva y la construcción.

Aunque el Estado de Chiapas ha incrementado sus presupuestos anuales como resultado de algunos cambios impulsados por el Gobierno Federal en los términos de la potestad y competencia tributaria, particularmente en la transferencia de programas, recursos y responsabilidades, se ha actuado con cautela, previsión y responsabilidad en el ejercicio de los mismos, durante el año 2001. Se ha decidido impulsar una reestructuración de la administración pública estatal para organizar las funciones y fortalecer los sectores, mejorando los procesos administrativos y dando un mayor impulso a la Reforma al Sistema Presupuestario para orientar el destino de los recursos al mejoramiento social, económico y ambiental.

Que la nueva realidad de Chiapas se atiende bajo los principios de austeridad, transparencia y racionalidad lo que ha permitido planear mejor la asignación del gasto público. En el trabajo de fortalecimiento del proceso de organización de la gestión pública, se han logrado establecer líneas estratégicas y ejes transversales en el Plan de Desarrollo Chiapas 2001-2006 que atienden las demandas en el desarrollo social y humano, económico, ambiental e institucional.

Que la acción institucional de la actual administración se sustenta, también, en la ética y la congruencia política. La expectativa de los chiapanecos y las chiapanecas está relacionada con el mejoramiento social. Por ello, en esta propuesta para el gasto en el año 2002, se prioriza la atención a las áreas de mayor sensibilidad para la población y se reducen rubros en que la acción gubernamental ha encontrado fórmulas novedosas que no implican erogaciones mayores. Así, se plantea la reducción del presupuesto asignado a la Coordinación de Comunicación Social y a la Coordinación de Transportes Aéreos, para incrementar hasta casi el cien por ciento los recursos de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que los criterios presupuestales, por primera vez, atienden a las principales necesidades de la entidad. La propuesta de presupuesto corresponde a un diagnóstico que la gente ha señalado. Por eso, en un estado con gran presencia indígena, se plantea incrementar el presupuesto de la Secretaría de Pueblos Indios.

Que la reactivación del campo es uno de los objetivos de gobierno. Por ello, también la Secretaría de Desarrollo Rural registra un aumento sustancial. La preocupación por el área rural y su gente

se refleja a su vez, en el incremento de los recursos para la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas.

Que deben destacarse puntos fundamentales que no merecieron, en el pasado, los recursos adecuados. Hoy, para atender la problemática de salud e infraestructura vital para la población, los recursos de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento tienen un alza considerable de más de mil trescientos por ciento.

Que en general, los segmentos presupuestales fortalecen los programas de vivienda, el impulso al desarrollo forestal, la promoción del sector pesquero, la adecuada promoción de la justicia, el respeto al medio ambiente, la creación de infraestructura caminera, principalmente.

Que como se aprecia, los objetivos de la política de gasto constata el interés del ejecutivo en promover el desarrollo integral del Estado. El gasto público tiene una función social y al gobierno le corresponde fomentar el crecimiento económico sostenido y sustentable, haciendo un correcto uso de los recursos naturales.

Que la estructura de gasto que se presenta en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se ha definido con el concurso de los organismos públicos y se sustenta en un proceso que tiene sus referentes en las dimensiones administrativa, económica y funcional del gasto. La información que se ofrece para su análisis y discusión considera el marco general y particular del gasto en dos volúmenes.

Que el Plan de Desarrollo Chiapas 2001 – 2006 considera parámetros estadísticos que concretan numéricamente los índices de rezago económico, social y ambiental. Esto con el fin de que, al término del año, contemos con elementos para evaluar los resultados cualitativos y conocer el impacto que el gasto público tiene en los niveles de bienestar de la población y en el desarrollo económico. Este mecanismo, sin duda enriquecerá el ejercicio de control y evaluación.

Por los razonamientos y fundamentos antes expuestos, la Sexagésima Legislatura Constitucional expide el siguiente :

DECRETO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del Gasto Público del Estado de Chiapas, para el año 2002, se efectuará conforme a las disposiciones de este Presupuesto y a los demás ordenamientos aplicables en la materia.

La ejecución del gasto público estatal, se realizará con sujeción a los objetivos, estrategias, metas y prioridades del Plan de Desarrollo Chiapas 2001-2006, Programas, Políticas y Lineamientos.

Artículo 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Presupuesto: El Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal del año 2002;
- II. Secretaría: La Secretaría de Hacienda;
- III. Dependencias y Entidades: A las que se citan en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Para los fines de este Presupuesto, se denominan subdependencias a los órganos desconcentrados y unidades administrativas que estén adscritas a la administración pública centralizada.

Artículo 3.- La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones de este Presupuesto, para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas convenientes para su correcta aplicación, con el objeto de mejorar la eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos públicos y el control presupuestario de los mismos.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 4.- El gasto público total previsto en el Presupuesto, asciende a la cantidad de \$20,925'763,000.00

Artículo 5.- Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo, ascienden a la cantidad de \$136'644,940.67

Artículo 6.- Las erogaciones previstas para las dependencias, entidades y unidades adscritas al Poder Ejecutivo, suman la cantidad de \$16, 635'936,068.63; y se distribuyen de la siguiente manera:

Unidades Administrativas

201 00	Gubernatura del Estado	\$ 87'494,486.02
201 01	Coordinación de Comunicación Social	\$ 21'198,089.54

Dependencias/Subdependencias

203 00	Secretaría de Gobierno	\$ 171'131,569.12
203 01	Consejo Estatal de Seguridad Pública	\$ 357'422,206.56
204 00	Secretaría de Hacienda	\$ 192'878,641.62
205 00	Secretaría de Desarrollo Rural	\$ 207'757,487.07
205 01	Centro de Investigación y Desarrollo de Plantaciones	\$ 15'881,733.84
206 00	Secretaría de Obras Públicas	\$ 175'061,714.00
207 00	Secretaría de Educación	\$3,259'848,488.29
208 00	Secretaría de Seguridad	\$ 576'671,250.24
209 00	Procuraduría General de Justicia	\$ 211'247,365.44
210 00	Secretaría de Administración	\$ 157'597,363.45
210 01	Coordinación de Transportes Aéreos	\$ 51'737,453.01
211 00	Secretaría de Desarrollo Económico	\$ 55'820,246.54
211 01	Coordinación General de Transportes	\$ 15'629,719.97
212 00	Contraloría General	\$ 76'500,080.06
213 00	Secretaría de Desarrollo Social	\$ 360'336,269.57
213 01	Instituto del Deporte y la Juventud	\$ 19'960,529.48
213 02	Instituto de la Mujer	\$ 10'148,008.53
214 00	Secretaría de Pueblos Indios	\$ 66'865,088.31
215 00	Secretaría de Turismo	\$ 54'361,774.59
216 00	Secretaría de Pesca	\$ 57'996,759.59
218 00	Secretaría de Planeación	\$ 37'926,654.90
218 01	Instituto de Mejoramiento Integral de Poblados	\$ 51'329,710.17

Entidades

251 00	Comité de Construcción de Escuelas	\$ 352'474,324.06
252 00	Instituto de Historia Natural y Ecología	\$ 49'336,598.00
253 00	Instituto de Desarrollo Humano	\$ 87'557,791.03
254 00	Comisión de Caminos	\$ 759'365,283.35
255 00	Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas	\$ 21'451,228.12
256 00	Coordinación de Fomento al Comercio Exterior de Chiapas	\$ 10'487,922.86
258 00	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento	\$ 196'443,286.60
260 00	Servicios Educativos para Chiapas	\$5,780'472,472.27
263 00	Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas	\$ 72'948,795.56
264 00	Instituto de Salud	\$1,298'835,242.43
230 00	Organismos Subsidiados	\$ 227'994,967.43

Unidades Responsables de Apoyo

261 00	Deuda Pública	\$ 171'105,801.77
262 00	Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza	\$ 37'408,000.00
265 00	Provisiones Salariales y Económicas	\$ 1,277'251,665.24

La asignación de \$87'494,486.02 a Gobernatura del Estado, comprende la incorporación de \$18'719,714.99 de la Unidad de Eventos Especiales y la cantidad de \$4'574,960.25 que corresponde a la Coordinación de Relaciones Internacionales debido a su resectorización a esta Unidad Administrativa durante el ejercicio fiscal 2001.

Artículo 7.- Dentro de las erogaciones previstas en la 230 00 Organismos Subsidiados a que se refiere el artículo 6 de este Presupuesto, se incluyen:

I.	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; recursos otorgados por el Gobierno del Estado para nómina de pensionados y jubilados del personal policial.	\$ 1'610,526.03
II.	Instituto de la Vivienda	\$ 88'140,411.06
	a) Institucional	\$ 32'188,411.06
	b) Inversión	\$ 42'752,000.00
	c) Recursos PEMEX	\$ 13'200,000.00
III.	Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión	\$ 34'268,210.10
IV.	Instituto de las Artesanías	\$ 7'298,560.33

Artículo 8.- Las erogaciones previstas para el pago de la Deuda Pública a que se refiere el artículo 6 de este Presupuesto, se distribuyen de la forma siguiente:

I.	Pago al costo financiero de la deuda	\$ 82'340,275.47
II.	Pago de amortizaciones	\$ 88'765,526.30

Dicha previsión podrá variar en función del comportamiento que presenten, tanto las tasas de interés, como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración de la deuda pública que pudieran efectuarse en beneficio del erario estatal.

El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública, hasta por el monto de excedentes de ingresos ordinarios presupuestados al cierre del ejercicio fiscal del año 2002. Asimismo, informará de estos movimientos a la Legislatura del Estado al rendir la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Estatal del año 2002.

Artículo 9.- Las erogaciones previstas por concepto de Provisiones Salariales y Económicas a que se refiere el artículo 6 de este Presupuesto, se distribuyen de la forma siguiente:

I.	Fondo de Desastres Naturales	\$ 118'345,867.00
II.	Previsión de Gasto Corriente	\$ 10'441,770.89
III.	Transferencias de Funciones Operativas de Tránsito y Parques	\$ 10'337,000.00
IV.	Previsión para el Sector Magisterio	\$ 407'211,728.64
V.	Programas Emergentes: Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	\$ 188'341,513.00
VI.	SAT. Impuestos sobre Sueldos y Salarios	\$ 158'011,000.00
VII.	Impuesto sobre nóminas para Fomentar la Creación de Industrias	\$ 375,000.00
VIII.	Incorporación al IMSS de Organismos Descentralizados	\$ 6'516,000.00
IX.	Nómina Complemento de Sueldos a Servidores Públicos	\$ 301'431,728.71
X.	Fondo Contra la Delincuencia Organizada	\$ 26'784,000.00
XI.	Previsión Recursos PEMEX	\$ 5'600,000.00
XII.	Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	\$ 43'856,057.00

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para el Poder Judicial, ascienden a la cantidad de \$173'116,286.10

Artículo 11.- Las erogaciones para los Órganos Autónomos, ascienden a la cantidad de \$96'677,259.91; incluidos en la 230 00 Organismos Subsidiados, y se distribuyen de la forma siguiente:

I.	Instituto Estatal Electoral	\$ 69'241,155.39
II.	Tribunal Electoral del Estado	\$ 6'836,234.25
III.	Comisión Estatal de Derechos Humanos	\$ 14'402,536.80
IV.	Tribunal del Servicio Civil	\$ 6'197,333.47

Artículo 12.- Las erogaciones para los municipios, suman la cantidad de \$3,980'065,704.60; y se distribuyen de la forma siguiente:

I	Participaciones	\$ 1,612'065,548.60
II	Aportaciones del Ramo 33	\$ 2,368'000,156.00
	a) Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$ 1,576'560,126.00
	b) Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 791'440,030.00

Artículo 13.- El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, estará facultado para incluir en el Presupuesto a otras dependencias y entidades, además de las señaladas en el artículo 6 de este Presupuesto.

CAPÍTULO III DE LAS APORTACIONES Y SUBSIDIOS FEDERALES

Artículo 14.- Las erogaciones previstas del Ramo 33 Aportaciones Federales ascienden a \$11,781'826,899.00; mismas que se incluyen en el presupuesto asignado a las dependencias, entidades y municipios del Estado de Chiapas a que se refieren los artículos 6 y 12 de este Presupuesto, y se distribuyen de la forma siguiente:

	FONDO	
I	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	\$ 7,310'107,379.00
II	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$ 1,218'104,577.00
III	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$ 1,793'991,950.00
	a) Fondo para la Infraestructura Social Estatal	\$ 217'431,824.00
	b) Fondo para la Infraestructura Social Municipal	\$ 1,576'560,126.00
IV.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 791'440,030.00
V.	Fondo de Aportaciones Múltiples	\$ 281'528,517.00
	a) Asistencia Social	\$ 142'612,740.00
	b) Infraestructura Educativa	\$ 138'915,777.00
VI.	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	\$ 147'931,792.00
	a) CONALEP-Chiapas	\$ 58'387,463.00
	b) Órgano Representativo Transitorio de la Delegación del Instituto Nacional de Educación para los Adultos en el Estado de Chiapas en la Secretaría de Educación	\$ 89'544,329.00

VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública

\$ 238'722,654.00

Las cantidades antes descritas, están sujetas a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y podrán variar en virtud del mismo.

Artículo 15.- Las erogaciones previstas para el Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas ascienden a \$514'500,097.00; mismas que están previstas en las dependencias y entidades citadas en los artículos 6 y 9 de este Presupuesto.

Las cantidades antes descritas, están sujetas a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y en su caso a las reglas de operación establecidas y normatividad vigente.

Artículo 16.- Las erogaciones previstas por concepto de Aportaciones de Petróleos Mexicanos ascienden a \$60'000,000.00; mismas que se consideran en los recursos otorgados a las dependencias y entidades citadas en los artículos 6 y 9 de este Presupuesto.

La cantidad antes descrita, está sujeta a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y a los convenios celebrados con la paraestatal PEMEX.

CAPÍTULO IV DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 17.- Los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de su presupuesto autorizado serán responsables de alcanzar con oportunidad y eficiencia los indicadores, metas y acciones previstas en sus respectivos programas y proyectos. La difusión de sus actividades deberán realizarlas en los medios de comunicación con que cuenta la Administración Pública Estatal; así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas autorizadas para el ejercicio fiscal de que se trate, salvo lo previsto en el artículo 355 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo 18.- En el ejercicio de su presupuesto, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto que autorice la Secretaría, los cuales comunicará, en los primeros 10 días del mes de enero del ejercicio en vigor. Así mismo, se deberá cumplir con la calendarización de indicadores y metas que se establezca en la ejecución de este presupuesto. Las entidades se sujetarán a los calendarios de gasto, indicadores y metas que aprueben sus respectivos órganos de gobierno, con base en las disposiciones generales que emita la Secretaría.

La presentación de los calendarios de gasto conforme al párrafo anterior, deberá quedar en la fecha que señale la Secretaría, para que en el ejercicio de sus funciones, esté en posibilidades de radicar los recursos financieros en los primeros 15 días del mes de enero del año 2002.

Artículo 19.- La Secretaría podrá autorizar las adecuaciones presupuestarias que resulten procedentes, conforme a las prioridades de los programas y proyectos, dentro del monto del presupuesto autorizado, mismas que deberán enviarse a la Secretaría de Hacienda acorde a las disposiciones legales aplicables.

Del ejercicio de esta facultad se informará al rendir la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente.

Artículo 20.- Las erogaciones previstas en este presupuesto que no se encuentren devengados al 31 de diciembre, no podrán ser ejercidas, mismas que deberán ser concentradas a la Secretaría, a más tardar el último día hábil del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

Artículo 21.- Los titulares de las dependencias y entidades o en quienes deleguen la administración del gasto institucional, deberán sujetarse a su presupuesto autorizado, a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como adoptar medidas que reduzcan el ejercicio de gasto por los conceptos siguientes:

- I. Materiales y útiles de oficina, de limpieza, didáctico, estadísticos, geográficos, de impresión y reproducción, de información, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos;
- II. Alimentación de personas, utensilios para el servicio de alimentación. Estas erogaciones deberán limitarse a los estrictamente necesarios, efectuados dentro o fuera de las instalaciones de las dependencias y entidades, siempre y cuando se efectúen en horario de labores adicionales para el desempeño de las funciones de los servidores públicos;
- III. Refacciones, accesorios y herramientas menores, refacciones y accesorios para equipo de cómputo, materiales de construcción, complementarios, eléctrico y electrónico;
- IV. Combustibles, lubricantes y aditivos;

- V. Servicios: Postal, telegráfico, telefonía convencional y celulares, energía eléctrica, agua potable, conducción de señales analógicas y digitales: televisión por cable y satelital, radiolocalización: radiolocalizador, biper etc.;
- VI. Servicios de arrendamientos: edificios y locales, terrenos, maquinaria y equipo, equipo y bienes informáticos, vehículos, otros arrendamientos y las subrogaciones;
- VII. Servicios de asesoría, capacitación, informáticos, estudios e investigación;
- VIII. Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo; de mobiliario y equipo; y en general, los servicios de mantenimiento, conservación e instalación;
- IX. Gastos de propaganda, publicaciones oficiales, servicios de telecomunicaciones: internet y de suscripción e información y en general las actividades relacionadas con la comunicación social. En estos casos, las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público.

Las erogaciones con cargo al presupuesto, por los conceptos del párrafo anterior, deberán ser autorizadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Coordinación de Comunicación Social y la Secretaría, y las que efectúen las entidades se autorizarán, por el órgano de gobierno respectivo, con base en los lineamientos que establezca la Secretaría;

- X. Viáticos y pasajes, gastos de ceremonial y orden social, congresos, convenciones y exposiciones, en todos los casos se deberán reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia; y,
- XI. Otros renglones del gasto que permitan dar mayor transparencia a la gestión pública y a la utilización racional de dichos servicios directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones que tengan encomendadas para generar resultados.

CAPÍTULO VI DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 22.- Las dependencias y entidades, en el ejercicio de su presupuesto, no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de:

- I. Bienes inmuebles para oficinas públicas, mobiliario y equipo, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan. Cuando las dependencias y entidades no hagan uso de los bienes que posean, éstos se transferirán a las que lo soliciten y

justifiquen su necesidad ante la Secretaría de Administración, quien hará la entrega correspondiente; y,

- II. Vehículos aéreos, terrestres y marítimos, con excepción de aquellos necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y el desarrollo de programas productivos prioritarios, o en sustitución de los que, por sus condiciones ya no sean útiles para el servicio, o los que adquieran como consecuencia del pago de seguros de vehículos siniestrados.

En general, cualquier erogación que realicen las dependencias y entidades, por los conceptos previstos en el presente artículo, requerirá la autorización previa de la Secretaría.

Artículo 23.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades deberán efectuarse de conformidad a lo que establece la Ley de Adquisiciones para el Estado de Chiapas en los montos máximos y modalidades que a continuación se indican:

Modalidades de Adjudicación	Salarios Mínimos
Adjudicación directa sin cotización	Hasta 500
Asignación directa con 3 cotizaciones	501 a 2,000
Presentación de 3 a 5 cotizaciones, previa autorización del Comité	2001 a 35,000
Licitación pública	Mayor a 35,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las dependencias y entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichos contratos.

Artículo 24.- La contratación de obra pública que realicen las dependencias y entidades deberán efectuarse de acuerdo a las modalidades que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y en los montos máximos que a continuación se señalan:

Modalidades de Adjudicación	Salarios Mínimos
Asignación Directa	Hasta 15,000
Invitación Restringida a tres o más personas	15,001 a 40,000
Licitación Pública Estatal	40,001 a 286,000
Licitación Pública Nacional	Mayor de 286,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las dependencias y entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obra pública, cuando no cuenten con el oficio de autorización de inversión correspondiente, emitido por la Secretaría.

En la licitación pública nacional, podrán participar contratistas constituidos o con domicilio fiscal en el Estado o en cualquier parte del país, así como en obras de tecnología avanzada, patentes, titularidad de derechos y otros similares.

Artículo 25.- Se faculta a la Secretaría para incluir en el Presupuesto de Egresos de las dependencias y entidades, recursos de proyectos de inversión que trasciendan un ejercicio fiscal, y que éstos no se encuentren previstos en su proyecto de presupuesto de egresos, sin que ello signifique incrementar recursos presupuestales adicionales.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- Este Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia del 1° de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2002.

Artículo Segundo.- Una vez que se encuentre debidamente creada la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje para Usuarios y Prestadores de Servicios Relacionados con la Salud se le destinarán los recursos suficientes para su operatividad.

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cinco días del mes de octubre del año dos mil uno; D.P.C. Juan Carlos Cal y Mayor Franco.- D.S.C. Alfonso Grajales Solórzano.- Rúbricas.

De conformidad con la Fracción I del Artículo 42 de la Constitución Política Local para su observancia promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil uno.

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador Del Estado.- Emilio Zebadúa González, Secretario De Gobierno.- Jesús Evelio Rojas Morales, Secretario De Hacienda.- Rúbricas.